

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE <<LA CIUDAD EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA>>, EN LA ISLA DE LA GOMERA.

Examinado el expediente instruido para el encargo a medio propio personificado a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), para la redacción del Plan Director de la «Ciudad Educativa y Deportiva de San Sebastián de La Gomera», mediante encargo a medio propio, vista la propuesta del Director General de Infraestructuras y Equipamientos de fecha 15 de noviembre de 2024, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la memoria justificativa emitida por la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife de 1 de octubre de 2024, relativa a la necesidad de realizar el encargo a medio propio del servicio denominado <<Redacción del Plan Director de la Ciudad Educativa y Deportiva de San Sebastián de La Gomera>>.

Segundo.- En dicha memoria justificativa se hacen constar, entre otros, los siguientes extremos que dan lugar a los elementos esenciales de la actuación objeto del mismo.

En lo referente a la necesidad de la propuesta del encargo, la misma se basa en que los edificios de los centros educativos ubicados en San Sebastián de la Gomera están dispersos en varias manzanas, dentro de un ámbito de actuación de 127.090 m². Actualmente, dicho ámbito se compone:

- Área destinada a uso docente y deportivo en su extremo suroeste, la cual ocupa tres cuartas partes del total del ámbito. Las edificaciones existentes destinadas a uso educativo albergan diferentes ciclos formativos de enseñanzas regladas, las cuales se distribuyen de forma desordenada a lo largo del ámbito de actuación, generando discontinuidad en edificios destinados a la misma rama o ciclo formativo, superponiendo distintas formaciones. Ocupan del conjunto una superficie aproximada de 105.000 m², sin una comunicación adecuada para la comunidad educativa tanto a nivel de accesibilidad peatonal como de vehículos, que garantice la seguridad, la accesibilidad y sea acorde con los nuevos retos medioambientales. Dentro de este espacio nos encontramos con las instalaciones deportivas que también utilizan los alumnos de estos centros (campo de fútbol, canchas, gimnasio, pabellón de deportes, etc.).
- Una segunda área dispuesta en el lindero noroeste, destinada al uso Sanitario y Social Asistencial en la que se ubican el centro de Salud de San Sebastián de La Gomera y el Tanatorio, que en un futuro pudieran verse afectados por la rama educativa socio-sanitaria de la nueva formación profesional afectando a la movilidad exterior e interior del ámbito en estudio.
- Existe una tercera área, anexa a ésta segunda, que actualmente se halla en desuso.





- Por último, una cuarta área que se encuentra ubicada en una zona intermedia entre el ámbito educativo y la parcela en desuso, ésta se destina a servicios, en la que se ubican el Centro de Coordinación Operativa Insular de La Gomera (CECOPIN), el centro Pro Animal Gomera, el Centro de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) La Gomera SGS, un taller mecánico y el Punto Limpio de San Sebastián de La Gomera. Todas estas edificaciones, dentro del ámbito educativo y deportivo, afectan a la movilidad exterior e interior en el referido ámbito y al futuro desarrollo del mismo.

Por todo ello, y para dar solución a esta problemática surge el concepto de “Ciudad Educativa de San Sebastián de La Gomera”, que se basa en la necesidad de unificar, adaptar y modernizar los espacios que forman parte de la comunidad educativa de San Sebastián de La Gomera, con el fin de cubrir las necesidades educativas de la isla, no sólo del municipio.

Pasaría a ser un concepto similar a “Campus”, permitiendo transformar el conjunto en una zona innovadora e interconectada para los diferentes grupos de usuarios, mejorando la funcionalidad de los edificios entre sí, mediante la creación de espacios deportivos, zonas verdes, recorridos adaptados, recorridos peatonales, carriles para bicicletas y circulación rodada interior, además de crear buenos accesos desde el exterior ya sí regular todo lo integrado dentro del concepto de “Campus Educativo”.

El objetivo a alcanzar en la propuesta, es proceder a la redacción de un “Plan Director de la Ciudad Educativa y Deportiva de San Sebastián de la Gomera”, en el cual se articule el espacio urbano interior del ámbito de actuación y las diferentes edificaciones existentes para reordenar dicho espacio y sus usos desde un punto de vista centrado en la funcionalidad, la movilidad y la accesibilidad. Debiendo plasmar en el mismo:

- En el caso de la movilidad, plantear un espacio urbano común al conjunto de los centros docentes e instalaciones deportivas garantizando la movilidad con seguridad y eficiencia, ya sea peatonal o en vehículos de movilidad personal como son bicicletas o patinetes, a la vez que se generan espacios de esparcimiento.
- En cuanto a las edificaciones existentes, el objetivo es valorar su adaptación potencial a los nuevos requerimientos demográficos y normativos en materia de educación.
- Se estudiará la incorporación de una nueva edificación destinada al uso educativo de tipo aulario.
- El resto de edificaciones existentes en el ámbito, serán objeto de estudio para su demolición, o, para su posible futura incorporación en la rama educativa sociosanitaria de la nueva formación profesional.

La complejidad y magnitud del encargo requiere que en su redacción intervenga un equipo multidisciplinar que incluya arquitectos, ingenieros, arquitectos técnicos, delineantes y coordinadores de seguridad y salud con experiencia en planeamiento, movilidad, obras de rehabilitación y reformas de edificaciones.

Dada las características de la zona establecida que abarcan una superficie de 127.090,29 m², dentro de las cuales se desarrollan suelos educativos, deportivos, sanitarios, industriales...., la necesidad de análisis del conjunto de instalaciones, la recuperación del suelo, estudio de las conexiones con las vías e infraestructuras exteriores a la zona de actuación, para transformar el entorno. Debiendo realizar una previsión de las posibles reubicaciones del alumnado durante la ejecución de las distintas fases o trabajos a realizar a efectos de no interrumpir la funcionalidad educativa, deportiva, sanitaria. Añadiendo a estas condiciones, que el encargo debe ser elaborado a la mayor celeridad y con las mayores garantías posibles, de forma coordinada y controlada entre los equipos redactores en fases de toma de datos, redacción, propuesta para futuras licitaciones y cuando corresponda la ejecución de obras.





Teniendo en cuenta que las Oficinas Técnicas de Infraestructura y Planificación de la Dirección General, no dispone del tiempo ni los medios para afrontar dichas labores debido a la sobrecarga de trabajo diaria, además del insuficiente número de técnicos disponibles.

Por todo ello, se propone realizar las gestiones necesarias para encargar a la entidad “GESPLAN” como medio propio personificado el encargo de este Plan Director de la Ciudad Educativa y Deportiva de San Sebastián de La Gomera.

En lo referente a las condiciones técnicas de la propuesta, las mismas deben contemplar lo establecido en la legislación vigente y las condiciones técnicas establecidas en la Memoria Justificativa de la Unidad Técnica de 1 de octubre de 2024, en su apartado sexto referente a los condicionantes técnicos para el encargo, que se desglosan en:

- Análisis técnico del ámbito de actuación.
- Análisis técnico de las fases propuestas. Contenido de las fases.
- Análisis técnico de la propuesta económica y fases:
 - Facturación por fases
 - Partidas alzadas a justificar(PAJ)
 - Importe del encargo

Tercero.- En la propuesta económica realizada por la entidad “GESPLAN”, presentada con fecha 30 de septiembre de 2024, la redacción del Plan Director deberá distribuirse en tres fases con una duración total de 18 meses. Se comenzarán los trabajos con la recepción del encargo por registro de entrada en “GESPLAN”, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Fase I. Diagnóstico y necesidades. Tres meses, desde la formalización del encargo.
- Fase II. Borrador del Plan Director. Nueve meses, desde la finalización de la fase de diagnóstico.
- Fase III. Redacción del documento. Seis meses, tras el estudio y finalización de propuestas al avance o borrador del plan, finalizando con el documento definitivo del Plan Director.

Tenemos que destacar que los plazos previstos para la redacción y elaboración de los distintos documentos se refieren a la elaboración de los mismos y no a los periodos de toma en consideración por parte de la entidad contratante, los cuales paralizan los plazos de redacción hasta el visto bueno de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para el inicio de la siguiente fase.

Así mismo, la entidad “GESPLAN” establece que los plazos establecidos por el encargo están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la redacción de los documentos, al igual que en la recepción de la documentación necesaria para la redacción de los proyectos. Por tanto, estos plazos podrán verse modificados o ampliados siempre por causa justificada, debiendo contar previamente con el visto bueno del poder encargante para suspender el plazo previsto.

Respecto al análisis técnico de la propuesta económica, ésta se desglosa de la siguiente manera:

- Facturación por fases. Desde la perspectiva económica se considera adecuado realizar la facturación por concepto o fases, atendiendo a que dichas fases tienen prevista duración y alcance, estableciendo además la documentación a aportar, que justifica la conclusión de cada una de ellas, previo paso a la siguiente fase.
 - Fase I. Diagnóstico y necesidades. 25%
 - Fase II. Borrador del Plan Director. 50%
 - Fase III. Redacción del documento definitivo. 25%





- Partidas Alzadas a Justificar (P.A.J.), se establecen como importes máximos los establecidos en las ofertas de “GESPLAN” que son:
 - PAJ levantamiento con dron, 6.000 €
 - PAJ estudio de movilidad, 15.000 €

Atendiendo a que los costes imputados a las actuaciones de medios externos serán partidas alzadas a justificar (PAJ) abonadas contra factura emitida por el mismo, en ningún caso podrán ser trasladados esos costes a la entidad contratante por importe superior a los presupuestados y además, en cualquier caso, el porcentaje de subcontratación nunca podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del valor del encargo.

Cuarto.- El importe del encargo asciende a un total de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (272.724,75 €), desglosados en:

- Fase 1: 68.181,19 €
- Fase 2: 136.362,37 €
- Fase 3: 68.181,19 €

Esta cantidad se desprende de la aplicación de las tarifas de “GESPLAN” aprobadas por el Gobierno de Canarias mediante Orden N.º 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. También señala expresamente, que las contrataciones externas o subcontrataciones previstas para la ejecución del objeto de encargo no pueden superar, en ningún caso, el 50 % del total del mismo.

Quinto.- Se ha comprobado por parte de la Unidad Técnica que el importe ofertado se encuentra dentro de los márgenes de las tarifas de mercado, considerando que la propuesta es adecuada en cuanto a los honorarios para la redacción del encargo «Plan Director de la Ciudad Educativa y Deportiva de San Sebastián de La Gomera».

En lo referente a la idoneidad de la propuesta de la entidad “GESPLAN”, después de realizar el análisis de la misma por parte de la Unidad Técnica, en su informe de fecha 1 de octubre de 2024, se determina que se adapta a lo solicitado por la entidad encargante.

Teniendo en cuenta la realidad de los recursos humanos y técnicos disponibles en las Unidades Técnicas y la actual carga de trabajo de gestión y contratación de obras de este Centro Directivo, es lo que lleva a plantear como única opción viable para una actuación a corto-medio plazo, el encargo a medios propios, por ser uno de los recursos previsto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, a la vista de las circunstancias descritas y revisadas las condiciones detalladas en la propuesta de “GESPLAN”, se estima adecuada la garantía implícita que aporta la entidad encargada.

Para la planificación y el control del cumplimiento del encargo, “GESPLAN” designará un coordinador técnico cuya misión será informar del desarrollo de los trabajos, recibir instrucciones o resolver aquellas dudas o problemas que puedan producirse durante la ejecución. La designación debe ser realizada y comunicada por escrito a esta Dirección General antes del inicio de la ejecución del encargo.

La Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos designará un responsable del encargo que tendrá como cometido velar por el cumplimiento de su objeto en el marco de las condiciones establecidas y de la legislación vigente en materia de contratos.

Sexto.- Consta certificado del Consejero Delegado de “GESPLAN”, acerca del cumplimiento de los requisitos del artículo 32 LCSP, así como certificado sobre concurrencia de los requisitos para abono anticipado, conforme a lo





establecido en Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 modificado mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2024, por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión.

Cuarto.- Consta certificado de la Jefa del Servicio de la Oficina Presupuestaria del Departamento, de fecha 25 de noviembre de 2024, así como acreditación por parte de “GESPLAN”, sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 de las “condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión” contenidas en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024 de modificación novena del Acuerdo del Gobierno de 26 de marzo de 2020.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución de esta actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1805 322C 64002200 12600083 “Estudios y trabajos técnicos”, por importe de 272.724,75 €, existiendo documento RC debidamente contabilizado.

A los anteriores antecedentes de hecho, les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio, establece que la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias en materia de educación, formación profesional, actividad física y deportes.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.2.c) del citado Reglamento Orgánico, formalizar el presente encargo a medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Tercero.- El instrumento a través del cual se formaliza el encargo es una Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, siendo el marco jurídico que posibilita la adopción de la misma el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.(GESPLAN); el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, y el ya referido artículo 32 de la LCSP.

Cuarto.- El citado artículo 32 de la LCSP regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos. La misma previsión realiza el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.





El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación si su importe fuese superior a 50.000,00 €, impuestos excluidos, y que indicará el plazo de duración del encargo.

En relación con el régimen jurídico de los medios propios no personificados, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la DF 4ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en ella resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Conforme se establece en el apartado segundo de la Disposición Adicional Vigésima Cuarta de la LCSP, “GESPLAN” tiene la condición de medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así se desprende del artículo 1 de sus estatutos sociales, teniendo dicha sociedad que realizar los encargos que le realicen en el marco de sus receptivas competencias y funciones y en las materias que constituyen su objeto social.

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de “GESPLAN”, contempla el objeto social de la sociedad mercantil pública dentro del cual puede enmarcarse el presente encargo, ya que constituye su objeto social, entre otras, la realización de actividad de *“estudios urbanísticos y de planeamiento incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, edificación y la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación”*.

Sexto.- En cumplimiento del art. 32.4 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, el presente encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

El personal que el Grupo “GESPLAN” pudiera contratar para la realización de este encargo en ningún caso adquirirá derecho alguno, ni quedará integrado dentro del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Séptimo- Conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo “GESPLAN” se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión de los servicios realizados. Las tarifas a aplicar serán las establecidas por Orden N.º 156/2024, de 1 de julio del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en virtud de la cual se actualizan las tarifas para 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por “GESPLAN”, para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la citada disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que queda redactado del modo siguiente: *“C) No estarán sujetos al Impuesto*





los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”

Octavo.- Conforme determina el apartado 2 de las “condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión” contenidas en el Anexo del Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024 de modificación novena del Acuerdo del Gobierno de 26 de marzo de 2020, tratándose de un encargo a medio propio destinado a inversión, “(...) *se podrá contemplar el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*

1º) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

2º) Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario...”

Noveno.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y, en particular, a los “*gastos relativos a encargos a medios propios personificados de importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior*”.

Décimo.- El artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, determina que la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para la entidad encargada, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico.

Undécimo.- Conforme previene el artículo 63.6 de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por la identidad del medio propio.

El art. 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública, regula la información que se debe hacer pública y mantener actualizada en relación con las encomiendas de gestión efectuadas





por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen:

- a) La entidad a la que se realiza la encomienda.
- b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encomienda, así como el importe total destinado a gastos de personal.
- c) Medios materiales que la entidad encomendante haya acordado poner a disposición de la encomendada para la realización del trabajo.
- d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.
- e) El objeto y el presupuesto de la encomienda.
- f) Las tarifas o precios fijados.
- g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.
- h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

De acuerdo con todo lo anterior y en virtud de las potestades administrativas otorgadas por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.c) del Decreto 84/2024, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio denominado “redacción del Plan Director de la Ciudad Educativa y Deportiva de San Sebastián de La Gomera”, en la Isla de La Gomera, por un importe total de doscientos setenta y dos mil setecientos veinticuatro euros con setenta y cinco céntimos (272.724,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria y proyecto de inversión vigente del presente ejercicio: 1805 322C 64002200 12600083 “Estudios y trabajos técnicos”, distribuido en las siguientes anualidades, en función del programa de ejecución establecido en el presupuesto presentado por “GESPLAN”:

- Año 2024: 68.181,19 €
- Año 2025: 170.452,97 €
- Año 2026: 34.090,59 €

Conforme a lo previsto en el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el importe de las prestaciones parciales que “GESPLAN” puede subcontratar con terceros no podrá ser superior al 50 por ciento de la cuantía del encargo, si bien no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Además, se consideran incluidos cualesquiera gastos que pudiesen surgir durante la realización del encargo, incluso desplazamientos, por lo que no podrán ser repercutidos como partida independiente.

Segundo.- Encargar al medio propio, la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) la redacción del Plan Director de la “Ciudad Educativa y Deportiva de San Sebastián de La Gomera” en la Isla de La Gomera, en el cual se articule el espacio urbano interior del ámbito de





actuación y las diferentes edificaciones existentes para reordenar dicho espacio y sus usos desde un punto de vista centrado en la funcionalidad, la movilidad y la accesibilidad, cuya ejecución se realizará en base a la propuesta económica presentada por “GESPLAN” con fecha 30 de septiembre de 2024.

En ningún caso, el presente encargo, implicará la atribución a “GESPLAN” de potestades, funciones, o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

Tercero.- El abono del importe total comprometido por este Departamento para la financiación de la actuación objeto de encargo se hará efectivo en firme, sucesivamente, previa entrega por “GESPLAN”, de la acreditación de cada una de las fases, tras su conclusión, previo paso a la siguiente, en atención a la siguiente modalidad:

- 25% del total, (68.181,19 €) a la formalización del encargo.
- 50% del total (136.362,37 €) a la entrega de los documentos de la fase 2 tras darse la conformidad al trabajo de la fase anterior.
- 25% del total (68.181,19 €) tras el VºBº a la entrega de los documentos de la fase 3.

Las cantidades se abonarán a “GESPLAN” dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 del LCSP, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. A tal efecto, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de factura en el Sector Público, los expedidores de facturas deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (<http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/facturacion-electronica/index.jsp>) identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar:

Unidad Tramitadora	Oficina Contable	Órgano gestor	CIF
A05047944	A05047944	A05047944	S3511001D

La presentación de la factura electrónica podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidos con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Cuarto.- La justificación de la actividad objeto de encargo se realizará mediante la presentación por “GESPLAN” de la acreditación, según consta en la memoria justificativa, de cada una de las fases, tras su conclusión, previo paso a la siguiente.

Quinto.- Para la planificación y control de la actuación objeto del encargo, “GESPLAN” designará un coordinador técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos; recibir instrucciones; o resolver aquellas dudas o problemas que puedan producirse en la ejecución del mismo. A tal efecto, comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de la actuación, el nombramiento de este coordinador técnico.

Sexto.- Designar a la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Unidad Técnica de Construcciones de Santa Cruz de Tenerife, como persona encargada del seguimiento administrativo y ejecución del encargo por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, o persona en quien ésta delegue.





Por otra parte, “GESPLAN” estará obligada a prestar su colaboración al director técnico para el normal desarrollo de sus funciones de seguimiento, vigilancia y control.

Séptimo.- Son obligaciones de “GESPLAN”:

a) Comunicar a la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que en relación con el encargo se practique por la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Del mismo modo, en el desarrollo de este encargo, “GESPLAN” habrá de adecuarse a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

c) El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de “GESPLAN” y el del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Tampoco se podrá producir, al finalizar la actuación, una subrogación empresarial de este Departamento en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

d) “GESPLAN” queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargaron. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

e) Someterse a las decisiones adoptadas por la persona designada por la Administración para asumir las labores propias de Dirección Facultativa, quien está facultado para proponer modificaciones en el proyecto, así como en los planes de Seguridad y Salud, si bien su aprobación siempre requerirá la previa supervisión favorable de la Unidad Técnica de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos que actúa como unidad gestora del expediente. Las modificaciones propuestas deberán ser aprobadas por la empresa pública “GESPLAN” con carácter previo a su ejecución, de conformidad con la normativa de contratos públicos.

f) Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, en el que se establece que: *“todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera”*.

g) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha





prestación. Asimismo, “GESPLAN” se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, a través de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Octavo.- En la propuesta realizada por la entidad “GESPLAN”, la redacción del Plan Director deberá distribuirse en tres fases con una duración total de 18 meses. Se comenzarán los trabajos con la recepción del encargo por registro de entrada en “GESPLAN”, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Fase I. Diagnóstico y necesidades. Tres meses.
- Fase II. Borrador del Plan Director. Nueve meses.
- Fase III. Redacción del documento. Seis meses.

Tenemos que destacar que los plazos previstos para la redacción y elaboración de los distintos documentos se refieren a la elaboración de los mismos y no a los periodos de toma en consideración por parte de la entidad contratante, los cuales paralizan los plazos de redacción hasta el visto bueno de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para el inicio de la siguiente fase.

Así mismo, la entidad “GESPLAN” establece que los plazos establecidos por el encargo están supeditados a las incidencias que puedan acontecer en la redacción de los documentos, al igual que en la recepción de la documentación necesaria para la redacción de los proyectos. Por tanto, estos plazos podrán verse modificados o ampliados siempre por causa justificada, debiendo contar previamente con el visto bueno del poder encargante para suspender el plazo previsto.

Noveno.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas o el de los requisitos subjetivos u objetivos tenidos en cuenta para el encargo, determinará la resolución del mismo, procediendo su liquidación y el reintegro o devolución, si existieren, de las cantidades pendientes de justificar o acreditar, mediante ingreso en el Tesoro de la Comunidad Autónoma; cantidades a reintegrar que tienen la consideración de ingreso de Derecho Público, siendo de aplicación las normas de recaudación tributaria.

Décimo.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, debe reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Undécimo.- Notificar la presente Orden a la empresa pública “GESPLAN” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la LRJSP y, dado que su importe es superior a 50.000,00 euros, deberá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, alojado en la Plataforma de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP y en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.





Contra la presente Orden, cabe interponer con carácter postestativo, el recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que en el caso de interponer recurso especial en materia de contratación, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa, hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 29/11/2024 - 10:34:16
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 972 / 2024 - Libro: 192 - Fecha: 29/11/2024 11:24:58	Fecha: 29/11/2024 - 11:24:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F7vs-PLsW7FCwM6SnQf1o2Z7Tfd26LVn	 
El presente documento ha sido descargado el 02/12/2024 - 11:32:14	

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	2b1a06be-de25-4b70-be77-1b4ce9c2deeb
Órgano que notifica	SERV.PROGR.CONTRAT.Y EQUIPAMIENTO
Procedimiento	Contrato de Servicios en materia de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
Expediente	ENC 6/24
Fecha de Puesta a Disposición	29-11-2024 12:55:13
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
ORDEN ENCARGO	0F7vs-PLsW7FCwM6SnQflo2Z7TfD26LVn	SHA-256: 82df95e3c7cd0015e0318f394e18350d9be7f858e91d3e34397ce9a96a0d59dc
ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN	0dDQK6OCB-8NOR1wxiOOXBAj6Jvk8l23q	SHA-256: 2b724dd1cc55f08f3360f517f5fb4a1dd2b8b37612b5dc9ee7adfc910ac55ff

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





Anuncio de formalización de encargo a medio propio personificado

Identificador del Encargo **ENC 6/24**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29-11-2024 a las 13:44 horas.



Entidad Adjudicadora

→ **Dirección General de Infraestructuras y Equipamientos del Gobierno de Canarias**

→ Tipo de Administración Autoridad regional

→ Actividad Principal 9 - Educación

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Perfil del Contratante

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=D877gfUxMN1vYnTkQ_N0%2FZA%3D%3D

Dirección Postal

→ Avda. de Buenos Aires, 4

→ (38071) Santa Cruz de Tenerife España

→ ES709

Contacto

→ Teléfono 922423702

→ Correo Electrónico

spce.infraestructuraequipamiento@gobiernodecanarias.org

Objeto del encargo: La redacción del plan director de «La Ciudad Educativa y Deportiva de San Sebastián de La Gomera», en la isla de La Gomera.

→ Fecha de formalización

→ 29/11/2024

→ Importe del encargo

→ Importe 272.724,75 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 272.724,75 EUR.

→ Tipo de encargo

→ Servicios

→ Plazo de Ejecución

→ 18 Mes(es)

→ Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional La Gomera

→ Código de Subentidad Territorial ES706

Dirección Postal

→ España

Medio propio personificado

→ **Consejería Delegada de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.**

→ NIF A38279972

→ Perfil del Contratante

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=w78rKG9yihJ7h85%2_Fpmmsfw%3D%3D

ID 0000014788476 | UUID 2024-001284946 | SELLO DE TIEMPO FechaFri, 29 Nov 2024 13:44:38:609 CET N.Serie



D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -

Fecha: 29/11/2024 - 12:55:16

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0dDQK6OCB-8NOR1wx1OOXBAj6Jvk8123q



El presente documento ha sido descargado el 02/12/2024 - 11:32:15

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **EVA MARIA LATORRE SANCHEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador:

**platino://gobcan.es/servicios/sncse/notificacion/2b1a0
6be-de25-4b70-be77-1b4ce9c2deeb**

Remitida por: **Dirección General de Centros,
Infraestructura y Promoción Educativa**

Concepto: **ORDEN POR LA QUE SE ENCARGA LA
REDACCIÓN DEL PLAN CIUDAD EDUCATIVA Y
DEPORTIVA S.S. LA GOMERA.**

Fecha de puesta a disposición: **29/11/2024 12:55**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **02/12/2024 12:32**

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-77b5-7631-52a6-b8b5-6bb4-3889-b38e-e0f9
URL de validación
**https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser
vicios/consultaCSV.htm**

Fecha de registro
02/12/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por EVA MARIA LATORRE SANCHEZ con NIF 22568101H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=22568101H EVA MARIA LATORRE (R: A38279972),SN=LATORRE SANCHEZ,givenName=EVA MARIA,serialNumber=IDCES-22568101H,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/11032024132948 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 663131A20D78F54865EEFA5D7A456440.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-77b5-7631-52a6-b8b5-6bb4-3889-b38e-e0f9
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
02/12/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-13985	02/12/2024 15:29

RESUMEN

DP24-027. ENCARGO REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE LA CIUDAD ECUCATIVA Y DEPORTIVA DE S.S. DE LA GOMERA.

Presupuesto 272.724,75 €

Hay que nombrar coordinador técnico según resuelvo QUINTO

No dice nada de formalizar

Plazo de ejecución según propuesta 3 fases en total 18 meses

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05047932	Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: DP24-027 . ENCARGO REDACCION PLAN C.EDUCATIV SS. GOMERA.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Copia simple

CSV:

HUELLA DIGITAL: 98b3b52aa295d0d9169fe1546fb5d050289b5787

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

